



DIRECTRICES PARA LA ASESORIA, APOYO Y/O PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y/O CONSEJOS TERRITORIALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

Código: D-PG-02	Versión: 11
Revisó: Sub. Planeación y Ordenamiento T.	Aprobó Sub. Planeación y Ordenamiento T.
Fecha: 30 de junio de 2023	Fecha: 30 de junio de 2023
Resolución: 300-03-10-23-1167-2023	Páginas: 1 de 6

La participación de **CORPOURABA** y en general de sus funcionarios en la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres se sustenta en el cumplimiento de las siguientes directrices:

1. Ley 99 de 1993.
2. Ley 388 de 1997.
3. Ley 1523 de 2012.
4. Decreto 1077 de 2015.
5. Decreto 308 de 2016.
6. Ordenanza Asamblea Departamental Antioquia N° 58 del 2016.
7. Decreto 2157 de 2017.
8. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
10. Ordenanza Asamblea Departamental Antioquia N°46 del 2019.
11. Resolución de la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres 0373 del 23/06/2020.
12. Decreto 1478 del 2022.
13. Ley 2294 de 2023.
14. Resolución vigente de CORPOURABA, “*Por medio de la cual se delegan los funcionarios para la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos de los Entes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres*”.

Las características de cada una de estas directrices se desarrollan a continuación:

1. Ley 99 de 1993, Artículo 31 establece entre otras las siguientes funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales.

- ✓ Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua y recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.
- ✓ Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes y

asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

2. Ley 388 de 1997 "Planes de Ordenamiento Territorial".

Esta Ley en el Artículo 121 menciona que [...] "las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos, serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho" [...].

- ✓ Establecimiento de mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, entre otros, la prevención de asentamientos de alto riesgo.
- ✓ Garantiza que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.
- ✓ Función Pública del Urbanismo: Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales".
- ✓ Acción Urbanística: Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.
- ✓ Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres.
- ✓ El componente general del plan de ordenamiento deberá contener, entre otros, la determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad.
- ✓ "La delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales".
- ✓ Mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, incluyendo la estrategia para su transformación para evitar su nueva ocupación.
- ✓ Contenido básico de los planes básicos de ordenamiento: El inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas naturales o condiciones de insalubridad. La delimitación de áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales.
- ✓ Motivos de utilidad pública o de interés social para la adquisición de inmuebles: Desarrollo de viviendas de interés social y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo, el traslado de poblaciones por riesgo físico inminente.

3. La Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones establece en torno a las Corporaciones Autónomas Regionales lo siguiente:

El Artículo 31. [...] "Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Parágrafo 1º: El papel de las Corporaciones Autónomas Regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de Alcaldías y Gobernaciones y estará enfocado al apoyo de las labores de Gestión del Riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y por tanto no exime a los Alcaldes y Gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2º: Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3º: Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes de los Consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existen en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación" [...].

4. Decreto 1077 de 2015.

Compila el Decreto 1807 del 19 de septiembre del 2014, por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones. En la "SECCIÓN 3". Se define la "INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".

5. Decreto Presidencial 308 de 2016.

Adopta el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, estrategia de desarrollo que es la hoja ruta para que el país convoque a los diferentes actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
D-PG-02	Versión: 11	Página: 3 de 6

SNGRD- a implementar acciones conjuntas para llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo, contribuyendo a la seguridad, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible.

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, “una Estrategia de Desarrollo” es el instrumento de la Ley 1523, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

6. Ordenanza Asamblea Departamental Antioquia N° 58 del 2016.

Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastre.

7. Decreto 2157 de 2017

Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

8. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Es el conjunto de entidades públicas y privadas y comunitarias de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Son integrantes del Sistema Nacional:

- ✓ **Las entidades públicas:** por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
- ✓ **Entidades privadas con y sin ánimo de lucro:** por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
- ✓ **La comunidad:** Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

9. Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental.

El Plan Departamental de Gestión del Riesgo – PDGRD - del Departamento de Antioquia que permite identificar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del Sistema, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como componente del ordenamiento territorial y del desarrollo; así también como para realizar su seguimiento y evaluación, teniendo como base la caracterización del territorio,

factores y escenarios de riesgo, y actores claves para la gestión del riesgo que orientan la implementación de la Estrategia Departamental para Respuesta.

10. Ordenanza Asamblea Departamental Antioquia N° 46 del 2019.

“Por medio de la cual se adopta la política pública de gestión del riesgo de desastres de Antioquia – Antioquia resiliente-, se modifica la organización del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones”.

11. Resolución de la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres 0373 del 23/06/2020. “Por medio de la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales”.

Tiene por objeto crear y conformar la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales, como una instancia del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, así como definir el marco de actuación, sus funciones e integrantes, las disposiciones inherentes a la temática de incendios forestales y demás temas relacionados, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

12. Decreto 1478 del 2022. Unidad Nacional para la Gestión de Desastres. *“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se modifica el Artículo 2.3.1.2.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, Libro 2, del Decreto Único Presidencial 1081 de 2015.”*

13. Ley 2294 de 2023. *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”. Artículos relacionados a la gestión del riesgo.*

14. Resolución vigente de CORPOURABA, “Por medio de la cual se delegan los funcionarios para la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos de los Entes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres”.

A través de la Resolución que emita CORPOURABA, se establecen y/o se mantienen actualizadas las designaciones de delegación de los funcionarios para la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos de los Entes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Control de Cambios

Fecha	Resolución	Versión	Detalle
08/06/2011	300-03-10-23-0578	01	Aprobación inicial con código y nombre “D-PG-02: DIRECTRICES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y/O PARTICIPACIÓN EN LOS CLOPAD Y/O CREPAD”.
15/08/2012	300-03-10-23-0925	02	Se modifica el documento, incorporándose las directrices de la Ley 1523 de 2012.

30/07/2013	300-03-10-23-1203	03	Se elimina por vigencia, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0002-2011 del 17 de marzo de 2011.
24/01/2014	300-03-10-23-0201	04	Se incluye la referencia de la Resolución N° 300-03-20-99-2028-2013 del 22/11/2013.
24/09/2015	300-03-10-23-1223	05	En las referencias se elimina el Decreto 1743 de 1994 y se incorpora el Decreto 1075 del 16 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
01/08/2016	300-03-10-23-0899	06	Se cambia el logo de la corporación, el cual fue modificado mediante Resolución N° 300-03-10-17-0820-2016 del 07/07/2016.
13/02/2017	300-03-10-23-0178	07	Se incluye el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 400 de 1997.
17/10/2019	300-03-10-23-1260	08	Se revisa la normatividad: se elimina el "Marco normativo aplicable a CORPOURABA", por estar duplicada, y se incluyen el Plan Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres y el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y se realizan otros ajustes menores.
04/07/2020	300-03-10-23-0725	09	Se incluye la Resolución de la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres 0373 del 23/06/2020 y la referencia de la Resolución vigente de CORPOURABA, " <i>Por medio de la cual se delegan los funcionarios para la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos de los Entes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres</i> "
26/10/2021	300-03-10-23-2157	10	Ajuste de normativa asociada a la gestión del riesgo Decreto Presidencial 308 de 2016. Decreto 2157 de 2017.
30/06/2023	300-03-10-23-1167	11	Se incluye las siguientes referencias normativas: Ordenanzas Asamblea Departamental Antioquia 58 del 2016 y 46 del 2019, Decreto 1478 de 2022 y Ley 299 de 2023.

Última línea-----última línea-----última línea